

su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

#### Disposición adicional primera

##### Procedimiento aplicable

En uso de la facultad prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, lo establecido en la presente Orden para la solicitud, tramitación, aprobación, pago y reintegro de las subvenciones contempladas en la misma, constituye el procedimiento administrativo aplicable a la gestión de dichas subvenciones.

#### Disposición adicional segunda

##### Seguimiento y evaluación

1. El Servicio Cántabro de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de las subvenciones convocadas por esta Orden.

2. El Servicio Cántabro de Empleo suministrará al Servicio Público de Empleo Estatal la información necesaria para garantizar la coordinación e integración de la información estadística y cualitativa relativa a las subvenciones convocadas por esta Orden.

#### Disposición final primera

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de mayo de 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.  
08/7251

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales con sede en el Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2008.*

##### Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

##### 1. Requisitos.

- 1.1.- Estar legalmente constituidos.
- 1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.
- 1.3.- Carecer de fines de lucro.
- 1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

##### 2. Valoración de actividades y proyectos.

- 2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.
- 2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.
- 2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural y convivencial.
- 2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:
  - a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.

c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades de vecinos.

d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

##### 2.5.- Criterios de adjudicación:

a) Número de socios o número de alumnos en escuela municipal:

Hasta 8 puntos.

- de 10 a 25: 2 puntos.

- de 26 a 50: 4 puntos.

- de 51 a 100: 6 puntos.

- Más de 101: 8 puntos.

b) Actividades:

- Calidad y grado de innovación: Hasta 5 puntos.

- Interés social y nivel de participación: Hasta 5 puntos.

- Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos.

- Charlas, coloquios, convivencias: Hasta 5 puntos.

- Actividades que impliquen a varios colectivos: Hasta 5 puntos

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

##### 3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

##### 4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 65% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.

g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

i) Plan de proyección social previsto.

5.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

#### 6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad vecinal, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

#### 7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

#### 8. Justificación.

8.1.- Las entidades de vecinos quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

#### 9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

#### 10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

#### 11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de mayo de 2008, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 9 de mayo de 2008.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

08/6955

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación denominada Anahuac en el Área de Reparto número 5.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 7 de abril de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación denominada «Anahuac», en el A.R. número 5, en calle Corceno-calle Lauro Fernández González, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L.», iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 43 del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de mayo de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/7276

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

*Información pública del expediente para cubrir el aparcamiento de vehículos de una posada sita en suelo rústico del barrio de La Charola, de Lamadrid (Valdáliga).*

Por doña Hilaria Cancura González se ha solicitado autorización para cubrir el aparcamiento de vehículos de una posada sita en el número 37 del barrio de La Charola, de Lamadrid (Valdáliga).

Dado que las citadas obras se pretenden ejecutar en suelo rústico, de conformidad; con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y formular frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Roiz, Valdáliga, 19 de mayo de 2008.—El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

08/7148

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

##### Dirección General de Biodiversidad

*Anuncio sobre la vista del expediente de deslinde del monte Regolfo y alsar, número 323 del catálogo de utilidad pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano.*

Con fecha 14 de abril de 2008 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte «Regolfo y Alsar», número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano, operaciones